

“Artículo 3.- El Ministerio de Economía y Finanzas determina y publica los montos fijos actualizados, dentro de los primeros treinta (30) días calendario del mes de enero de cada año.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1844393-1

EDUCACION

Convocan al concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica - 2020 y aprueban el cronograma

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 007-2020-MINEDU

Lima, 9 de enero de 2020

VISTOS, el Expediente N° 001547-2020, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 042-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17 de la Ley establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y que se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley, el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, incorporada mediante la Ley N° 30747, “Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022”, establece que el concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19 de la Ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica - 2020”, la cual establece, entre otros aspectos, los criterios técnicos y

procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicho concurso;

Que, conforme al numeral 5.7.1.1 de la Norma Técnica antes mencionada, la convocatoria al referido concurso es aprobada conjuntamente con su cronograma, y se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través del Oficio N° 00019-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, en el cual se sustenta y solicita que se convoque al concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica - 2020 y se apruebe el cronograma del referido concurso;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Evaluación Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Norma Técnica denominada “Norma que regula el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica - 2020”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 006-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica - 2020, el mismo que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 006-2020-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma del concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica - 2020, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1844384-1

Designan Secretaria Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 129-2019-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 00232-2019-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD del 15 de noviembre del 2019, emitido por la

Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuenta con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2019-MINEDU/VMGP/DIGERE, se designa a partir del 16 de octubre del 2019, al abogado Juan Esteban Mansilla Berrios, servidor contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación (DIGERE), en adición de sus funciones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 y su Reglamento General;

Que, conforme al documento del visto, se llevó a cabo la Convocatoria CAS N° 035-2019/MINEDU/UE.120 para la Contratación Administrativa de Servicios de un Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DIGERE, de cuyo proceso de selección resultó ganadora la abogada Julan Claudia Alvizuri Cossio; por lo que, resulta conveniente designar a un nuevo Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DIGERE;

Estando a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y, lo establecido en los artículos 4 literal I), 9 y 10 literal I) del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU modificada por la Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 23 de diciembre del presente año, la designación del abogado JUAN ESTEBAN MANSILLA BERRIOS, servidor contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación, conferido mediante Resolución Directoral N° 102-2019-MINEDU/VMGP/DIGERE del 16 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Designar, a partir del 24 de diciembre del presente año, a la abogada JULAN CLAUDIA ALVIZURI COSSIO, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del

Ministerio de Educación, en el marco establecido en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ
Directora de Gestión de Recursos Educativos

1843823-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2019-MINEDU**

Mediante Oficio N° 000036-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 018-2019-MINEDU, publicado en la edición del día 31 de diciembre de 2019.

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ANEXO "A"
DE LA LEY N° 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019**

DECRETO SUPREMO N° 018-2019-MINEDU

ANEXO

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO A: SUBVENCIONES A
PERSONAS JURIDICAS DE LA LEY 30879,
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2019**

DICE:

"(...)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (EN NUEVO SOLES)
--

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	65,205,867.00	ASOCIACION NACIONAL PARALIMPICA
(...)	2,113,337	
(...)"	37,500	FDN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

DEBE DECIR:

"(...)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (EN SOLES)
--

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	65,205,867	ASOCIACION NACIONAL PARALIMPICA
(...)	2,113,337	
(...)"	37,500	FDN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA